

DECRETO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía número núm. 2024/00009240, de fecha 14 de agosto de 2024, y con los fundamentos legales que en ella se contienen, se dispuso la aprobación del expediente para la contratación del servicio de plataforma o aplicación informática y de asistencia técnica necesaria, para la emisión y gestión de bonos al consumo, por un presupuesto base de licitación de 9.707,50 euros, mas IVA, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de referencia; así como, finalmente, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 159 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a cuyo efecto se ha publicado anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 14 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- En el expediente tramitado al efecto constan:

1. La oferta por parte de la única empresa licitadora que ha concurrido en el procedimiento, MANANTIAL DE IDEAS, S.L., dentro del plazo hábil señalado al efecto.
2. El acta de la reunión celebrada el día 02 de septiembre de 2024, con motivo del acto de apertura de la proposición presentada por dicha empresa licitadora, de la que resulta la admisión y calificación favorable de la misma, conforme al siguiente detalle:

Servicio de plataforma o aplicación informática y de asistencia técnica necesaria, Para la emisión y gestión de bonos al consumo							
Tipo de licitación:		9.707,50 € más IVA					
Nombre	Criterios de adjudicación						Total puntuación
	Oferta económica (máx. 70 pts.)		Reducción plazo puesta en funcionamiento (máx. 20 pts.)		Consultar salto restante de la campaña (máx. 10 pts.)		
	Importe (más IVA)	Puntos	SI/NO	Puntos	SI/NO	Puntos	
MANANTIAL DE IDEAS, S.L.	8250,00 €	70,00	SI	20	SI	10	100,00

TERCERO.- La Sra. Interventora de Fondos ha emitido informe de fiscalización previo a la adjudicación de este contrato con fecha 12 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.



En virtud de los antecedentes y de los fundamentos jurídicos expuestos y en uso de las facultades que me están conferidas, mediante el presente,

VENGO EN DISPONER

1º.- Adjudicar el contrato del servicio de plataforma o aplicación informática y de asistencia técnica necesaria, para la emisión y gestión de bonos al consumo a la empresa **Manantial de Ideas, S.L.**, por el precio de 8.250,00 euros (excluido IVA), con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación, así como al contenido de su oferta de fecha 29 de agosto de 2024.

2º.- El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización, hasta la finalización de la campaña de abonos, cuyas fechas exactas están pendientes de definición, pero que se desarrollará antes de fin de año.

Según al contenido de su oferta, la empresa se compromete a para poner a disposición del Ayuntamiento las herramientas objeto del presente contrato, debidamente configuradas para el inicio de la campaña, en el plazo de 15 días desde su formalización.

Igualmente se compromete a poner en la web/app de compra de bonos para su consulta por los ciudadanos, el saldo restante de la campaña pendiente de agostar respecto del presupuesto total asignado a dicha campaña.

Se establece un plazo de garantía en relación a los trabajos objeto del contrato de seis meses.

El contrato podrá ser prorrogado, por una sola vez, para la realización de una nueva campaña de bonos durante el año 2025, manteniendo inalterables las características del contrato. Dicha prórroga, deberá acordarse por el Órgano de contratación con una antelación de dos meses a la celebración de la nueva campaña y será obligatoria para el empresario. A los efectos de lo previsto en el artículo 29, se establece como plazo de duración del contrato desde su formalización hasta dos meses antes de la campaña de bonos que, en su caso, se realice durante el año 2025; o hasta el 31 de octubre de 2025 en el supuesto de que por la Corporación no se disponga la realización de dicha campaña de bonos durante el año 2025.

3º.- Nombrar responsable de este contrato, a Doña Antonia Mangas Lozano, Técnica de Promoción Económica, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la citada LCSP, le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4º.- En cumplimiento de lo contenido en el artículo 159, apartado 6, punto g), la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la presente resolución de adjudicación.

5º.- La forma de pago del presente contrato será:

- El 50% una vez configurada y puesta a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la gestión de los bonos e iniciada la descarga de bonos de la campaña, cuya fecha será estipulada por la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial, estando previsto inicialmente a lo largo del mes de octubre.

- El 50% restante una vez finalizada la campaña, realizados la totalidad de los pagos a los establecimientos que hayan participado en la misma y tras la finalización de todos los trabajos objeto del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:



Oficina Contable: Intervención General (código DIR3 L01140386).

Órgano Gestor: Alcalde (código DIR3 L01140386).

Unidad Tramitadora: Innovación y Desarrollo Local (código DIR3 LA0011973).

Notifíquese así a la empresa licitadora y comuníquese a la Concejala Delegada de Fomento y Desarrollo Empresarial, a la Técnica de la Delegación de Innovación y Desarrollo Local, responsable del contrato y a la Intervención de Fondos y publíquese anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

Acepto le presente resolución,

El contratista.

Código seguro de verificación (CSV):

2F45 1213 8701 F911 67CC



2F4512138701F91167CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 16-09-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 16-09-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 16-09-2024

Num. Resolución:

2024/00010480

Insertado el:

16-09-2024